

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR

2 0 2 2

I N D I C E

PROLOGO	3
TITULO I. EL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS.....	4
TITULO II. LA EVALUACION PEDAGOGICA Y SU APLICACIÓN	5
TITULO III. LOS TIPOS DE EVALUACION Y LAS EVALUACIONES	
INTERNAS	6
3.1. NORMAS GENERALES DEL DECRETO 67/ 2018	
3.2. DE LOS TIPOS DE EVALUACION EN NUESTRA ESCUELA	
TITULO IV. DE LAS CALIFICACIONES	10
TITULO V. PROGRAMACION Y APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES	
EXTERNAS	13
TITULO VI. DE LAS INASISTENCIAS Y ATRASOS A LAS	
EVALUACIONES	14
TITULO VII. DE LA INFORMACION DE LOS RESULTADOS	
ACADEMICOS	15
TITULO VIII. DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	16
TITULO IX. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION	22
TITULO X. DE LA PROMOCION ESCOLAR	23
TITULO XI. DEL INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL	24
TITULO XII. DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES FINALES	25
ANEXOS	26

PROLOGO

Nuestra escuela intercultural tiene como misión formar estudiantes con las competencias necesarias académicas, valóricas y sociales para enfrentar los desafíos en su continuidad de estudios y en su futura relación con un mundo diverso, dinámico e innovador.

Por lo mismo, es necesario contar con un Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar que no sólo califique un proceso educativo en sus etapas finales, sino que sea un elemento mediador y contribuyente tanto de los aprendizajes como de las habilidades por desarrollar gradualmente en los y las estudiantes.

Este reglamento está supeditado a las normativas y directrices del nuevo Decreto Ministerial de Evaluación N°67 del 2018, el que entra en vigencia a partir de Marzo de 2020. Uno de los principios que orienta este Reglamento es que la evaluación no es un fin en sí misma, sino una herramienta que permite monitorear el logro institucional de los OA o AE consagrados en la Bases Curriculares y Programas de Estudios y, en particular, permite al docente de aula asegurar del logro de los aprendizajes de sus estudiantes, mediante la evaluación formativa, que deviene en una estrategia de aprendizaje que sirve al profesor tanto para conocer cuánto han aprendido los estudiantes, como a su vez da señales en relación a las estrategias metodológicas utilizadas por los docentes, es decir, cómo han aprendido. Es más, da luces de las variables que entran en juego durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.

TITULO I

DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS

Nuestro establecimiento adopta el régimen semestral.

El régimen de evaluación en nuestro colegio será por periodos semestrales, por considerar que esta modalidad otorga mayor tiempo y flexibilidad para el desarrollo de los procesos educativos dispuestos para el logro académico y personal para los alumnos.

Los periodos del año escolar: inicio año escolar, semestres, vacaciones de invierno, finalización del año escolar, etc., son determinados por el Calendario Escolar Regional de la SECREDUC; al igual que los virtuales cambios que ocurriesen.

TITULO II

DEL CONCEPTO DE EVALUACION Y SU APLICACIÓN

La evaluación es una práctica permanente, cuya finalidad elemental es entregar información al profesor para apoyar a los estudiantes en todo el proceso de aprendizaje.

Es un proceso, cuyo objetivo es mejorar el desempeño de los estudiantes e identificar sus áreas de oportunidades. Es un componente del curriculum que motiva y orienta la práctica pedagógica y el seguimiento de los aprendizajes.

Debe ser parte de la planificación, desde esta instancia se deben proponer los momentos, finalidades, estrategias e instrumentos de evaluación. Forma parte de la secuencia didáctica. Busca indagar cómo los estudiantes organizan, estructuran y aplican sus aprendizajes, en contextos específicos, para resolver problemas de diversos niveles de complejidad.

La evaluación es significativa para el estudiante cuando el análisis de los resultados es claro y objetivo, y deja a la luz la necesidad de la retroalimentación, que lo motiva para la mejora de sus aprendizajes.

Un modelo de evaluación continua y formativa presupone evaluar procesos y no sólo resultados, por lo tanto, debe incorporarse desde el comienzo del trabajo y servir para ofrecer datos permanentes acerca del desarrollo de los OA (objetivos de aprendizajes). Permite graduar el ritmo de enseñanza, ajustándolo con el ritmo y el estilo de aprendizaje de cada niño o joven.

TITULO III

DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES Y LAS EVALUACIONES INTERNAS

3.1. NORMAS GENERALES DEL DECRETO N°67 DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. N°1: El reglamento de evaluación de la Escuela “Juan Aguilera Jerez” se regirá por el Decreto n°67 del 20 de Febrero de 2018, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y formación y deroga los decretos exentos N°511 de 1977, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

El decreto N°67 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales nacionales oficialmente reconocidos por el estado, reguladas en el párrafo 2 del título II del decreto con fuerza ley n°2 de 2009 del MINEDUC en adelante la ley.

Art. N°2: Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a. Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales, sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por este decreto.

b. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad, si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas, previamente aprobados por MINEDUC.

e. Promoción: Acción mediante la cual el alumno(a) culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Art. N°3: Los alumnos(as) tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada colegio. Para lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el estado para impartir el servicio educacional. La superintendencia de Educación fiscalizará que los reglamentos de los establecimientos se ajusten al presente decreto.

3.2.-DE LOS TIPOS DE EVALUACION EN NUESTRA ESCUELA

Art. N°4: La utilidad de la evaluación es obtener información que permita tanto al alumno como al profesor tomar decisiones en torno al proceso de aprendizaje.

Art. N°5: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza deberá usarse formativa y sumativamente, entendiéndose que la evaluación diagnóstica también es una evaluación formativa.

Art. N°6: En consecuencia, en nuestro establecimiento se aplicarán las siguientes modalidades de evaluación: diagnóstica o inicial, formativa, diferenciada, sumativa, autoevaluación y la coevaluación (aplicable a los trabajos prácticos y grupales).

Art. N°7: La evaluación diagnóstica se aplicará con el propósito de verificar los conocimientos previos o conductas de entradas requeridas al inicio de un nivel o de una unidad. Su propósito es guiar al docente para adecuar su planificación y determinar periodos de retroalimentación.

Art. N°8:

a. La evaluación formativa se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos se obtiene, interpreta y usa por los docentes y profesionales de la educación

y por los alumnos para tomar decisiones durante el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

b. En consecuencia, se aplicará durante el desarrollo de cada unidad, dependiendo su cantidad, de la complejidad y relevancia de cada OA, y no constituirá una calificación que incida en el cálculo de los promedios semestrales por sí sola, pero nos permitirá darnos cuenta si hemos logrado los aprendizajes planificados y su resultado nos permitirá tomar decisiones en relación al aprendizaje y facilitar la retroalimentación.

c. La evaluación formativa programada tiene carácter obligatorio conforme a su propósito.

Art. N°9:

a. La evaluación Sumativa tiene por objeto evidenciar mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

b. La cantidad de calificaciones deben estar en relación con: la complejidad de la unidad y su relevancia dentro del total de ellas por semestre, de la cantidad de horas semanales por asignatura, como también de las características y situaciones de los alumnos, en los casos de evaluación diferenciada.

c. La evaluación sumativa tendrá un porcentaje de acuerdo a lo asignado por cada docente, según las características de cada asignatura (cantidad de horas por asignatura, prioridad de OA). La evaluación sumativa podrá llevarse a cabo a través de pruebas escritas, trabajos individuales o grupales, desarrollo de guías, salidas pedagógicas, proyectos, etc.

Art. N°10: Los alumnos(as) no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, sí tendrán la opción de una evaluación diferenciada en los casos que así lo ameriten, según el respectivo informe del especialista.

Art. N°11: Las estrategias determinadas por el colegio para evaluar el aprendizaje estarán enfocados en una medición psicométrica basada en patrones con diversos procedimientos tales como; evaluaciones escritas, evaluaciones orales, observaciones directas e informes que reflejen el logro de los aprendizajes; se evaluará en forma grupal e individual alternativamente.

Art. N°12: La evaluación diferencial se aplicará a los estudiantes que presenten dificultades específicas debidamente justificadas por los docentes del PIE y profesionales de apoyo, mediante los informes respectivos.

Art. N°13: La coevaluación y la autoevaluación, desde el segundo ciclo (mediante el instrumento creado por el docente), se le asignara un porcentaje, de acuerdo al criterio de cada profesor de asignatura, los cuales tendrán un rango entre el 5-10% cada una, dentro de la ponderación final.

Art. N°14: Las evaluaciones formativas y sumativas serán calendarizadas de forma mensual en la Planificación Evaluativa, que será entregada a los apoderados en cada Reunión, y una copia de ella a la UTP, junto con los resultados de las evaluaciones mensuales. También se entregará una copia cada vez que haya una modificación, que ante todo debe ser autorizada por UTP.

TITULO IV DE LAS CALIFICACIONES

Art. N°15: La calificación corresponde a la expresión numérica relativa a una escala convencional determinada. Según su temporalidad existen: las calificaciones parciales (cantidad de evaluaciones sumativas por unidad u OA), semestrales y finales.

a. Todas estas calificaciones serán registradas en el Libro de Clases, acompañadas de su porcentaje correspondiente.

b. Las calificaciones parciales corresponden a las evaluaciones realizadas durante el proceso de enseñanza.

c. Las calificaciones semestrales corresponden al promedio aritmético de la sumatoria del porcentaje semestral, en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios. Dicho promedio, en caso de que la centésima sea 0.05 o superior se asciende a la décima siguiente.

d. Las calificaciones finales corresponden al promedio ponderado de cada semestre en cada asignatura.

Art. N°16: Al término del primer semestre se hará entrega de un Informe de Notas y de Observaciones que den cuenta del rendimiento académico, conductual y asistencial de los estudiantes.

Art. N°17: Al término del año escolar se emitirá un Certificado Anual de calificaciones, expresadas en números y conceptos, en una escala de 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación será 4.0. A su vez, se entregará a los apoderados un Informe de Desarrollo Personal; relacionado con los Objetivos de Aprendizaje Transversales y los Valores planteados en el PEI del establecimiento.

Art. N°18: Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, utilizando la Escala Numérica de 1.0 a 7.0, desde Primer Año hasta Octavo Básico, con una exigencia del 60%.

Art. N°19: La asignatura de Religión, si la hubiere, no incidirá en la promoción o repitencia de los alumnos, no obstante, debe ir incluida en el Certificado Anual de Estudios. Se evaluará mediante conceptos: MB, B, S o I.

Art. N°20: La calificación tendrá una ponderación traducida en porcentaje asignado en el Plan Evaluativo.

Art. N°21: Los procedimientos e instrumentos deben estar plasmados en el Plan de Evaluación de cada asignatura, el cual será entregado al comienzo de cada unidad.

Art. N°22: Para el cumplimiento de los Artículos referidos a las Calificaciones, considerar lo siguiente:

a. Los estudiantes que copien durante una evaluación o que presenten evaluaciones que correspondan a otros alumnos serán calificados con la nota mínima y la debida anotación en su Registro de observaciones.

b. Los resultados de las evaluaciones parciales deberán ser entregados a los alumnos y registrados en el Libro de Clases hasta los siete días siguientes de su aplicación.

c. El Profesor Jefe, o quien lo reemplace, informará mensualmente de las calificaciones y de las observaciones de conducta logradas por los estudiantes a sus apoderados.

d. La calificación 1.0 será aplicada cuando haya ausencia de demostración de un aprendizaje.

e. Las calificaciones parciales serán todas coeficiente uno y las ponderaciones diferenciadas entre ellas, según el Plan de Evaluación de cada asignatura.

Art. N°23: De Primer a Octavo Año Básico se cursará la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, en la cual se deben aplicar el Plan de Evaluación, los tipos de evaluación, los instrumentos opcionales, como los registros de calificaciones, al igual que en las demás asignaturas.

Art. N°24: Luego de aplicar las evaluaciones formativas (las que indudablemente serán antes de una evaluación sumativa) cada docente deberá:

a. realizar un análisis de los Aprendizajes menos logrados y de aquellos con mejores resultados.

b. Luego, aplicar un breve período de reforzamiento o retroalimentación de los aprendizajes con déficits, con el propósito de nivelar la unidad respectiva, para asegurar el aprendizaje adecuado de todos los alumnos.

Art. N°25: Cuando en un curso, el 30% de los alumnos hayan obtenido una nota inferior al 4.0, se les aplicará una evaluación adicional diferenciada a los

estudiantes reprobados en un horario adicional, previo cumplimiento de los siguientes pasos:

- a. Análisis de los resultados y de los contenidos reprobados por cada alumno.
- b. Reforzamiento a la clase siguiente.
- c. Aplicación de una evaluación adicional, a cargo de UTP, equipo PIE o del personal acordado por el profesor de asignatura.

Art. N°26: En el caso de aquellos alumnos que obtuvieren calificaciones deficientes en las Pruebas Sumativas de Unidades Complejas (a pesar de la retroalimentación), como también de aquellos alumnos que hubieren faltado a estas pruebas por razones justificadas de salud o de alguna emergencia, se aplicará un proceso remedial que asegure los logros académicos adecuados, el cual considerará:

- a. Un informe del Profesor respectivo a la UTP, al docente PIE y/o a los Profesionales de Apoyo si correspondiere.
- b. Precisar las causas, en el caso de alumnos con bajos logros.
- c. Definir y aplicar un periodo de reforzamiento, con el apoyo de los Profesionales respectivos
- d. Calendarizar la nueva evaluación o de aquellas pendientes.
- e. En el caso de Educación Física, los alumnos que no se encuentren en condiciones para realizar actividades prácticas, se les aplica una evaluación diferenciada, luego de haber terminado el reposo respectivo (no hay eximición, sí evaluación alternativa o diferenciada, Art. N°10).

TITULO
V
DE LA PROGRAMACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES
EXTERNAS

Art. N°27: Se aplicarán las siguientes evaluaciones de carácter externas: las evaluaciones Progresivas y las evaluaciones SIMCE.

- a. Se aplicará una Evaluación Progresiva desde Primer a Octavo Año Básico en las cuatro asignaturas básicas: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y Geografía y Ciencias Naturales, en tres etapas del año escolar: al inicio (diagnóstica), intermedia (término del Primer Semestre) y Evaluación progresiva final (término del Segundo Semestre).
- b. Se aplicarán Evaluaciones SIMCE, en Cuarto, Sexto y Octavo Año Básico, en asignaturas designadas por la Agencia de Calidad.
- c. Prueba progresiva de comprensión de lectura para segundo año segundo básico.

TITULO VI

DE LAS INASISTENCIAS Y ATRASOS A LAS EVALUACIONES

Art. N°28: La inasistencia a una evaluación (formativa o sumativa, programadas) por motivos de salud, viaje prolongado, o de fuerza mayor, debe ser justificada por el apoderado, informando al Profesor de la Asignatura y a la UTP a más tardar al día siguiente (presentando antecedentes fidedignos hasta 48 horas después de la inasistencia), para acordar con el apoderado una nueva fecha de evaluación.

Art. N°29: Si un alumno o alumna faltan a clases por una evaluación programada, no puede retornar al colegio sin su apoderado, si lo hiciera no puede ingresar a clases, permaneciendo en la biblioteca, hasta que llegue su apoderado o justifique vía telefónica u otras. En este caso, debe rendir la evaluación dentro de los 5 días siguientes.

Art. N°30: En el caso que un alumno falte a una evaluación, estando en clases, será calificado con la nota mínima, 1.0, procediendo a la observación como falta grave en el Libro de Clases, además de citación al apoderado.

Art. N°31: Se postergarán las fechas de las evaluaciones para aquellos alumnos que participen de una actividad deportiva, escolar o cultural en representación del colegio. La fecha de aplicación será acordada entre el Profesor de Asignatura y el docente que coordina la actividad representativa.

Art. N°32: No habrá evaluaciones durante celebraciones internas, actos interculturales o cambio de actividades, que se cumplan en el colegio.

TITULO VII

DE LA INFORMACION DE LOS RESULTADOS ACADEMICOS

Art. N°33: Los resultados de las evaluaciones calificativas deben entregarse a los alumnos en un plazo no mayor a 7 días. Los resultados de las evaluaciones formativas se analizan a la clase siguiente y se ven los contenidos a retroalimentar.

Art. N°34:

a. De modo general, los padres y apoderados, de Primer a Octavo año, recibirán Informes de Notas y de Observaciones (relevantes), en cada reunión de Microcentro; pero, exclusivamente, al término del Primer y Segundo Semestre. Como también al término del Año Escolar, en que deben recibir el Certificado de Estudios y el Informe de Personalidad.

b. No obstante lo anterior, los apoderados pueden pedir informes académicos a los Profesores de Asignaturas, a los Profesores PIE, durante los días de entrevistas programados.

c. En el nivel Parvulario, los docentes de este nivel entregarán un informe mensual de avance y de actividades relevantes por cada alumno, a partir del segundo mes lectivo. Del Informe Semestral debe quedar una copia en el colegio.

TITULO VIII

DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, NORMATIVA Y PROFESIONALES IDÓNEOS

Art. N°35: Los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean de carácter permanente (NEEP) o transitorias (NEET) pertenecerán al Programa de Integración Escolar (PIE) con el fin de recibir las ayudas y recursos adicionales que requieran para contribuir al logro de los fines de la educación.

a. Respecto a las normativas que rigen estos apoyos, una de ellas es el Decreto N°170/2010, en el cual se regulan los requisitos, instrumentos, pruebas diagnósticas y perfil profesional de quienes diagnostiquen a los niños y niñas que tengan derecho a la subvención escolar para la educación especial. Así también, el Decreto N°83/2015 rige los criterios y orientaciones de adecuaciones curriculares para estudiantes de educación parvularia y educación básica, velando que sus NEE sean diagnosticadas y que el establecimiento planifique las respuestas pertinentes a estos estudiantes, independientemente que exista o no un Programa de Integración Escolar.

b. En relación a los profesionales encargados de entregar los apoyos, estos estarán liderados por un/una coordinador/a PIE, quien entre sus labores debe establecer las funciones y responsabilidades de los integrantes del equipo y asegurar que estén inscritos en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico.

c. Siguiendo con lo anterior, profesionales tales como; psicóloga, trabajadora social y fonoaudióloga serán parte del equipo PIE y deberán realizar un trabajo articulado junto con las educadoras diferenciales, profesores de aula regular y asistentes de la educación, con el fin de entregar un apoyo multidisciplinario a los estudiantes.

RESPECTO A LOS DIAGNÓSTICOS Y LOS PROFESIONALES DE APOYO

Art. N°36: Los estudiantes que son beneficiados a pertenecer al Programa de Integración Escolar deberán transitar por un proceso de detección, derivación y de evaluación integral, con el objetivo de identificar sus NEE y barreras de aprendizaje que puedan impedir su adecuado proceso de enseñanza aprendizaje. A continuación, se desglosan los diagnósticos y profesionales idóneos que deben participar en la etapa diagnóstica.

a. Los estudiantes que presenten Discapacidad Intelectual (DI) requerirán ser evaluados por tres profesionales; psicólogo, un profesional que indague sobre la salud, ya sea pediatra, neurólogo, psiquiatra o médico familiar y finalmente una educadora diferencial quien pesquise requerimientos educativos.

b. Los estudiantes que presenten Trastorno del Espectro Autista (TEA), deberán ser diagnosticados por cuatro profesionales; un psiquiatra o neurólogo, un psicólogo quien evalúe procesos sociales, capacidad de adaptación, funcionamiento social, un fonoaudiólogo que indague habilidades lingüísticas y una profesora de educación diferencial.

c. Los estudiantes que presenten Funcionamiento Intelectual Limítrofe (FIL), requerirán diagnóstico psicológico, del área de educación diferencial y de médico pediatra, neurólogo, psiquiatra o médico familiar.

d. Los estudiantes que presenten Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), serán diagnosticados por un profesional docente de educación diferencial o psicopedagogo; un profesional del área de la salud ya sea un médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar.

e. Los estudiantes que presenten Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL) su evaluación diagnóstica considerará la participación de tres profesionales; fonoaudiólogo/a, educadora diferencial, médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar.

f. Finalmente los estudiantes que presenten Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDA /H) o sin Hiperactividad (TDA), requerirán del diagnóstico de un pediatra, neurólogo, psiquiatra o médico familiar y de psicólogo o educadora diferencial o psicopedagoga.

PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUALIZADO Y ADECUACIONES CURRICULARES

Art. N°37: Considerando los diagnósticos descritos anteriormente y la realización de la evaluación diagnóstica pertinente, cada profesional que participó en este proceso, deberá entregar su informe, en el cual explicitará sugerencias concretas para llevar a cabo con el estudiante y la fecha de reevaluación.

Art. N°38: Así, la educadora diferencial a cargo deberá realizar obligatoriamente el Informe Psicopedagógico y Plan Atención Individualizado (PAI), en donde se especifiquen los apoyos profesionales a entregar, trabajo colaborativo y objetivos por área a desarrollar. Posteriormente en los casos que se requiera, deberá realizar un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), en el cual se determinará la necesidad de la evaluación diferenciada. Este antecedente deberá ser presentado a la Coordinación PIE y UTP a más tardar el 30 abril de cada año.

Art. N°39: Los estudiantes con NEE que tengan dificultades para cursar en forma regular un sector o actividad de aprendizaje serán evaluados en forma diferenciada, con escala de 1 a 7 y de acuerdo a su adecuación curricular (PACI/PAI), previo informe pedagógico, psicopedagógico, médico, psicológico, fonoaudiológico u otro.

De acuerdo a las evaluaciones se mencionan las siguientes adecuaciones:

PACI: Plan de adecuación curricular individual, este se refiere a un plan curricular de carácter significativo, que tiene como finalidad orientar la acción pedagógica del equipo multidisciplinario (Educadora diferencial, profesor básico, psicólogo, fonoaudiólogo entre otros). Podrá tener diferentes cambios al currículum que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en aula y en las evaluaciones. Estos ajustes podrán ser en relación a los contenidos, metodologías, estrategias y objetivos en la asignatura que el estudiante lo requiera. Estas adecuaciones pueden ser para todos los alumnos del programa de integración independiente de su NEE, sea transitorio o permanente. Las evaluaciones serán de acuerdo a su adecuación y los resultados serán la promoción del estudiante.

PAI: Plan de apoyo individual, instrumento que está orientado para todos los alumnos del programa de integración independiente de su diagnóstico, esta contiene la planificación que guiará la intervención de los diferentes profesionales del PIE. Estas adecuaciones serán de carácter no significativo, o sea adecuaciones

de acceso, éstas buscarán eliminar las BAP (barreras para el aprendizaje y la participación). En las adecuaciones de acceso nos encontramos con los cambios en las metodologías, estrategias, en la didáctica, en la organización, en las arquitectónicas (espacio) y en el tiempo.

TRABAJO COLABORATIVO Y CODOCENCIA

Art. N°40: Se realizará trabajo colaborativo con los docentes de aula común y diferenciales para la entrega de apoyo a los estudiantes. En efecto, este tipo de apoyo en común es la principal herramienta para mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, especialmente de los que presentan Necesidades Educativas Especiales.

Se entenderá por trabajo colaborativo como una metodología de enseñanza y de realización de la actividad educativa, basada en la creencia de que el aprendizaje y el desempeño profesional se potencian a través del desarrollo de destrezas cooperativas para aprender y solucionar los problemas y acciones pedagógicas que requiere el proceso educativo.

Además de lo anterior, el trabajo colaborativo permite contar con un equipo interdisciplinario, donde cada uno de sus integrantes interviene para favorecer los aprendizajes y la participación de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, ya sea transitorias o permanentes.

ESTRATEGIAS DIVERSIFICADAS Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Art. N°41: El artículo 34 de la Ley General de educación, que exige el Ministerio de Educación definir... “criterios y orientaciones de adecuación curricular para que los establecimientos educacionales puedan planificar propuestas educativas pertinentes y de calidad para los estudiantes que lo requieran, ya sea que estudien en establecimientos especiales o en establecimientos de educación regular con o sin Programas de Integración escolar”

a. Esto orienta a los equipos directivos, docentes y multiprofesionales, a flexibilizar y diversificar las respuestas pedagógicas para propiciar que todo estudiante, principalmente aquel que manifiesta necesidades educativas especiales, pueda acceder y participar en los objetivos fundamentales del currículum y lograr aprendizajes relevantes y útiles para su desarrollo integral. Considerando lo

anterior se dispone a utilizar Estrategias de evaluación diferenciada como la herramienta que posibilite a los estudiantes alcanzar los objetivos de aprendizajes estimados y favorecer el desempeño académico.

b. Las Estrategias diversificadas, son recursos que favorecen y apoyan el aprendizaje significativo de los estudiantes, de acuerdo a los requerimientos de estos, considerando sus necesidades de apoyo.

c. Las estrategias de evaluación diferenciadas quedaran establecidas en el Plan de apoyo Individual de cada estudiante y varían según su necesidad.

Art. N°42: En este contexto queda establecido que se realizaran y aplicara evaluación Diferenciada en las asignaturas de Matemática y Lenguaje y Comunicación según lo requerido por el o la estudiante, si fuese necesario también se aplicara en otras asignaturas si se estima conveniente. Dentro de las estrategias Diferenciadas para la evaluación de los estudiantes se considerarán las siguientes:

a. Anticipar la realización de la evaluación y la forma de aplicación

b. formato de evaluación oral o escrita

c. Ubicación del estudiante en un lugar estratégico de la sala

d. Prolongar el tiempo de la evaluación

e. Leer las instrucciones de la evaluación de forma individual al estudiante (no las preguntas ni textos de la evaluación)

f. verificar la comprensión de instrucciones con preguntas específicas y permitir el apoyo del profesor durante la evaluación

TIPOS DE EVALUACIONES EN EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

Art. N°43: En relación a las evaluaciones del programa de integración nos encontramos:

a. Evaluación diagnóstica que establece el Decreto Supremo 170/2010, señala un enfoque evaluativo integral e interdisciplinario, en el cual, debe considerar el contexto de aula, de la escuela, el contexto social y familiar del estudiante entre otros, también los profesionales competentes, según el trastorno o déficit que presenten, evaluando con instrumentos estandarizados y autorizados.

b. Evaluación estandarizada, instrumento de evaluación que arroja el diagnóstico del estudiante (permanente o transitorio), nos entrega las fortalezas y las debilidades particulares del alumno con el fin de tomar las decisiones correspondientes para su año académico.

c. Evaluación de proceso, es la valoración continua del aprendizaje del estudiante, la que ayudará al análisis, cambios y toma de decisiones para el siguiente semestre. Esta evaluación es de carácter informal (contenidos según curso, asignatura y PACI).

d. Evaluación final, su modo principal tiene como finalidad evaluar un término de proceso del estudiante tanto académico como psicopedagógico, para el análisis y las tomas de decisiones para el próximo periodo de aprendizaje. Los profesionales competentes realizarán esta re-evaluación con los instrumentos estandarizados correspondientes.

e. Evaluación formativa, es un proceso cuyo enfoque es evaluar la parte del trabajo cotidiano en el aula de clases, que tiene como finalidad orientar el proceso enseñanza -aprendizaje y la toma de decisiones oportunas que benefician a todos los estudiantes.

f. Evaluación sumativa, es un instrumento que busca evaluar los resultados de un proceso de aprendizaje una vez terminado, con el fin de comprobar cuánto han aprendido los alumnos y recoger la información para los nuevos procesos de aprendizaje.

TITULO IX

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Art. N°44: En caso de un error en la revisión de las evaluaciones, una vez entregadas, tanto en los puntajes como en las calificaciones, el o la estudiante deberán informarlo al profesor respectivo al día siguiente de haber recibido su evaluación, sin haber hecho ninguna enmienda en ella. La comunicación debe estar firmada por el apoderado. La corrección se hará hasta tres días después de la solicitud del apoderado(a).

Art. N°45: El estudiante que esté copiando durante una evaluación:

- a. En primera instancia, será cambiado a un puesto único.
- b. En segunda instancia, se le retirará la evaluación y será calificado con nota 1.0. Además, tendrá su observación negativa en el Registro de Observaciones.
- c. De lo anterior el Profesor Jefe informará al apoderado.

Art. N°46: En caso de plagio o entrega de trabajos fuera de plazo, el profesor dará una nueva temática con una calificación máxima de un 4.0.

Art. N°47: En caso de entregar una evaluación en blanco o sólo con un 20% de desarrollo, el estudiante será calificado con nota 1.0.

TITULO X DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

La escuela procura que todo estudiante alcance los aprendizajes fundamentales, disponiendo una variedad de medios para ello.

Art. N°48: Para la promoción de los estudiantes se considerarán las siguientes situaciones:

- a. Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus planes de estudios.
- b. Serán promovidos los estudiantes que, habiendo reprobado una asignatura, hayan obtenido un promedio general anual igual o superior a 4.5., incluida la asignatura reprobada.
- c. Igualmente, serán promovidos los estudiantes que, habiendo reprobado dos asignaturas, hayan obtenido un promedio general anual igual o superior a 5.0, incluidas las dos asignaturas reprobadas.

TITULO XI
DEL INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

Art. N°49: El área académica será evaluada utilizando los siguientes conceptos:
L, Logrado, indica que la habilidad se presenta siempre en el alumno.

SL, Semilogrado, indica que la habilidad se presenta a veces, que está en proceso.

PL, Por lograr, indica que la habilidad se está iniciando, se muestra ocasionalmente.

NO, No observado, la habilidad no se evidencia de ningún modo.

TITULO XII
DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES FINALES

Art.N°50: Los casos especiales no previstos o emergentes, serán evaluados y resueltos por el equipo de gestión, contando para ello con todos antecedentes entregados por la familia, especialistas internos y externos y equipo docente correspondiente.

- a. Alumnas embarazadas
- b. Inasistencia por situaciones médicas

ANEXOS

1.- DISPOSICIONES Y ORIENTACIONES EMERGENTES (COVID-19)

Según Orientaciones del DEG (División General de Educación)

1.1 ROL DOCENTE: Podrá entregar retroalimentación virtual a sus estudiantes mediante plataformas destinadas para ello. De lo contrario entregar retroalimentación generando redes de apoyo con sus estudiantes y apoderados. Es fundamental que los apoderados tengan contacto con el profesor mediante correo electrónico u otro medio en caso de alguna duda con relación al proceso de aprendizaje o evaluación.

1.2 ROL DEL ESTUDIANTE: Debe tener un rol activo permanente en consecuencia y consonancia con las disposiciones de sus profesores.

2.- INSTRUMENTOS PROPUESTOS PARA EVALUAR FORMATIVAMENTE.

- a. Cierre de cada clase de matemática y lenguaje.
- b. Evaluar a través de una prueba en línea cada 4 clases.
- c. Evaluaciones presentes en los Textos escolares.

El docente podrá desarrollar otros instrumentos de evaluación las tareas, trabajos, pruebas, dibujos, fotos, videos, organizadores, actividades diversas, experimentos científicos, actividades manuales, artísticas o de actividad física, tickets de salida, ejemplos concretos:

- a. Observar un video
- b. Sugerir lecturas interesantes
- c. Dividir los textos de estudio y crear metas
- d. Que realicen actividades manuales o artísticas

* Diversificación en las maneras que los estudiantes van a ir demostrando su aprendizaje.

3.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DIGITAL Y DE MANERA IMPRESA.

Toda evaluación formativa deberá ser recopilada por los docentes ya sea de manera digital, a través de una plataforma entregada por el establecimiento, correo electrónico o WhatsApp, de forma presencial o al momento de volver a clases. Deberá ser retroalimentado con el fin de que los estudiantes tengan claridad de sus progresos.

4.- TIPOS DE EVALUACION QUE DESARROLLAN LA AUTONOMIA EN EL APRENDIZAJE.

La autoevaluación y coevaluación. Para esto es importante que los docentes desarrollen rubricas o indicadores claros para que puedan ir cotejando los desempeños logrados.

Algunas Técnicas para desarrollarlas:

- a. Generar autoevaluación semanal con el material de aprendoenlinea.cl u otro.
- b. Utilizar un destacador para que los alumnos vayan marcando en la actividad desarrollada por el compañero, lo señalado en la rúbrica entregada por el docente.
- c. Crear discusiones al coevaluar los distintos niveles de apreciación, sustentado en evidencia del trabajo y criterios que permitan fundamentar los juicios.
- d. También se pueden utilizar señales o indicadores de aprendizaje para ir marcando lo logrado o no.
- e. Procesos de metacognición a la luz del decreto 67: Preguntas de cierre para reflexión
- f. ¿Qué fue lo que más me costó aprender y por qué? Etc.

5. COMO LLEVAR EVALUACIONES FORMATIVAS O SUMATIVAS (CON CALIFICACIÓN)

- a. Este primer periodo de aprendizaje y enseñanza remoto debe ser evaluado de manera formativa y acompañado de retroalimentación.

b. Los trabajos entregados podrían ser transformados en una evaluación sumativa con calificación. Esto debe ser informado oportunamente a los padres y estudiantes

6. CONSIDERANDO EL DECRETO 67

a. Debe haber adecuación...el contexto actual lo requiere...

b. Revisar Art.9 del Dto., que orienta al respecto.

Un horario en casa: La idea es ayudar para que las familias se organicen y definan una estructura para los estudiantes. Se puede adaptar a las costumbres y necesidades de cada familia...Por ejemplo:

a. Tiempo de estudio autónomo

b. Tiempo de trabajo acompañado

c. Tiempo de recreación

d. Tiempo de actividad física o artística

e. Tiempo para compartir con la familia.

7. RECURSOS VIRTUALES

a. Darlos a conocer a los apoderados y estudiantes. Ejemplo: "aprendoenlínea.mineduc.cl"

b. Se comparte un libro sobre la metodología de proyectos, para las asignaturas comunes y diferenciadas de manera integrada en link: curriculumnacional.mineduc.cl.

8. SISTEMAS DE GESTIÓN DE APRENDIZAJE:

* Google classroom (classroom.google.com), colaboración en línea.

* Edmodo (new.edmodo.com), similar a Facebook

* Comunidad tu clase (comunidad.tuclase.net), colaboración, trabajos en línea...

* Clases en video y videoconferencia

(Se requiere de redes de buena cobertura o banda ancha)

- * YouTube Studio (studio.youtube.com)
- * Google meet (meet.google.com), puede reunir hasta 100 personas)
- * Zoom (zoom.us) hasta 100 personas, con máximo de 45 minutos
- * Skype ([Skype.com](https://skype.com))

9. RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES

- * Aprendo en línea
- * Biblioteca Digital escolar: Se puede acceder con el RUT y clave “CRA123”, con el RUT del estudiante.